



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1999/19  
3 de febrero de 1999

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
55º período de sesiones  
Tema 7 del programa provisional

## EL DERECHO AL DESARROLLO

Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos  
presentado de conformidad con la resolución 1998/72 de  
la Comisión de Derechos Humanos

### ÍNDICE

#### Párrafos

[INTRODUCCIÓN](#) 1 - 3

[I. ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE LA ALTA COMISIONADA PARA LOS DERECHOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL DERECHO AL DESARROLLO DE CONFORMIDAD CON SU MANDATO](#) 4 - 8

[II. APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO](#) 9 - 12

[III. COORDINACIÓN ENTRE ORGANISMOS DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES PERTINENTES DE LA COMISIÓN](#) 13 - 17

### INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 1998/72, la Comisión de Derechos Humanos decidió recomendar al Consejo Económico y Social el establecimiento de un mecanismo de seguimiento de la Declaración sobre el derecho al desarrollo de 1986, inicialmente por un período de tres años, consistente en un grupo de trabajo de composición abierta y un experto independiente designado por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos. También invitó a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que le presentara un informe para su examen todos los años, durante la vigencia del mecanismo, suministrara informes provisionales al grupo de trabajo y facilitara esos informes al experto

- a) las actividades de su Oficina en relación con la aplicación del derecho al desarrollo de conformidad con el mandato de la Alta Comisionada;
- b) la aplicación de las resoluciones de la Comisión y de la Asamblea General con respecto al derecho al desarrollo;
- c) la coordinación entre organismos dentro del sistema de las Naciones Unidas para la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Comisión.

El presente informe se articula siguiendo ese orden.

3. La información sobre la aplicación del derecho al desarrollo y los problemas conexos también puede encontrarse en el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena presentado a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones (A/53/372), el informe del Secretario General sobre la coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con el seguimiento y la aplicación coordinados de la Declaración y Programa de Acción de Viena, presentado al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo en julio de 1998 (E/1998/60), y el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 55º período de sesiones (E/CN.4/1999/9).

#### I. ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE LA ALTA COMISIONADA PARA LOS DERECHOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL DERECHO AL DESARROLLO DE CONFORMIDAD CON SU MANDATO

4. Con arreglo a la resolución 48/141 de la Asamblea General, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos tiene una responsabilidad específica en lo que respecta a la promoción, protección y realización del derecho al desarrollo y la obtención de un apoyo más amplio de los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a tal efecto. Sin embargo, teniendo en cuenta la pertinencia general del derecho al desarrollo para todos los derechos humanos, la Alta Comisionada asume otras responsabilidades en relación con este derecho.

5. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH) asigna particular importancia a hacer participar en la promoción y aplicación del derecho al desarrollo a los gobiernos, los organismos y programas de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales, la sociedad civil y el sector empresarial. Sólo la participación de todos los asociados puede producir resultados tangibles.

6. Durante mucho tiempo la noción de "sociedad civil" en la esfera de los derechos humanos se identificaba con las organizaciones no gubernamentales y las instituciones académicas. En la actualidad, con el adelanto de la tecnología y los procesos de mundialización que determinan en gran medida las condiciones de vida de las distintas sociedades, reviste suma importancia que el sector empresarial tenga plenamente en cuenta en sus actividades la dignidad y los derechos del ser humano. Los órganos y organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos han señalado a la atención de las instituciones financieras intergubernamentales el aspecto de los derechos humanos en el desarrollo. Paralelamente a la observancia de las normas internacionales en materia de derechos humanos, el sector empresarial también debe definir su papel en la promoción, a nivel mundial, de un desarrollo sostenible centrado en el ser humano. La OACDH está dispuesta a prestar asistencia en este proceso.

7. La OACDH ha participado en las siguientes actividades, entre otras:

- a) El Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) es el eje de la cooperación de las

Naciones Unidas para el desarrollo a nivel de los países y está concebido como un proceso de la continua labor en equipo de las Naciones Unidas que responda a las prioridades de desarrollo de los países. Para contribuir a este proceso, la OACDH proporcionó el componente del derecho al desarrollo de una reunión de capacitación para centros de coordinación y líneas especiales del MANUD (Roma, 30 y 31 de marzo de 1998), incluida la cuestión de los indicadores y puntos de referencia.

b) Mientras la fase experimental del MANUD se ensayaba sobre el terreno, la OACDH respondió por la afirmativa a una solicitud de la oficina del PNUD en Bamako (Malí) para que participara en la misión del Secretario General sobre el desarme de las armas pequeñas en la subregión saheliana con miras a actuar de facilitadora en el proceso conducente a la formulación y aprobación por el Gobierno de Malí de un código de conducta para las fuerzas armadas y de seguridad.

c) La OACDH es la encargada de presidir el Grupo de Trabajo especial sobre el derecho al desarrollo creado en el seno del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, cuyo mandato consiste en crear: i) un criterio común con el Grupo para el Desarrollo a fin de realzar el aspecto de los derechos humanos en las actividades de desarrollo; ii) una matriz que describa a grandes rasgos los objetivos específicos en materia de derechos humanos del Grupo para el Desarrollo en su conjunto, así como para los distintos miembros del Grupo, y que incluya los puntos de referencia y las condiciones de responsabilidad; iii) un módulo de formación para el personal del Grupo para el Desarrollo sobre el derecho al desarrollo y sus repercusiones sobre las actividades de desarrollo.

d) La OACDH, el PNUD y el Gobierno de Noruega organizaron conjuntamente en Oslo, los días 2 y 3 de octubre de 1998 el Simposio sobre Derechos Humanos y Desarrollo Humano, que se centró en el enfoque de las cuestiones de desarrollo basado en los derechos. Sus resultados deberían ampliar la reflexión sobre los indicadores y los puntos de referencia como instrumentos para medir el impacto de las actividades de desarrollo sobre el pleno disfrute de los derechos humanos.

e) En 1999, la OACDH tiene previsto organizar dos seminarios regionales sobre el derecho al desarrollo, en América Latina y en África. La región del Caribe y Asia se tratarán en el año 2000. Se invitará al experto independiente sobre el derecho al desarrollo a asistir a esas reuniones.

f) A comienzos de 1998, la OACDH y el PNUD firmaron un memorando de entendimiento como marco para la cooperación entre ambas instituciones. La primera fase del seguimiento, que abarca la entera esfera de la interacción entre los derechos humanos y el desarrollo sostenible, se centró en la elaboración de directrices sobre las cuestiones de derechos humanos para los coordinadores residentes; la preparación de un proyecto de manual sobre los derechos humanos para el personal de las Naciones Unidas; el examen de un proyecto de carpeta de material pedagógico para el personal del cuadro orgánico de las Naciones Unidas, los Voluntarios de las Naciones Unidas y los funcionarios subalternos del cuadro orgánico; la elaboración de directrices sobre los derechos humanos para la programación del PNUD; y la preparación de una estrategia conjunta de financiación. La formación impartida en Ginebra a un funcionario de la oficina del PNUD en Bulgaria sobre cuestiones de derechos humanos, en particular el derecho al desarrollo, y la posterior supervisión de una formación similar de personal del PNUD sobre el terreno constituyen ejemplos prácticos de la aplicación del memorando de entendimiento.

8. Durante el Simposio de Oslo, la OACDH organizó una consulta oficiosa entre el experto independiente sobre el derecho al desarrollo, el Relator Especial sobre la deuda externa y el experto independiente sobre la extrema pobreza, habida cuenta de la interacción entre sus mandatos. Con miras a mejorar la coordinación en la aplicación de sus mandatos, la OACDH convocó el 14 de diciembre de 1998 una reunión para esos expertos y el Relator Especial sobre el derecho a la educación y el experto independiente sobre las políticas de ajuste estructural (véanse los informes del Relator Especial sobre la deuda externa (E/CN.4/1999/47), el experto independiente sobre la extrema pobreza (E/CN.4/1999/48) y el Relator Especial sobre el derecho a la educación (E/CN.4/1999/49)).

## II. APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE EL

## DERECHO AL DESARROLLO

9. En su resolución 1998/72 la Comisión de Derechos Humanos pidió al Presidente de su 44º período de sesiones que designara un experto independiente de gran competencia en materia de derecho al desarrollo, con el mandato de presentar al Grupo de Trabajo de composición abierta en cada uno de sus períodos de sesiones un estudio sobre el estado actual de aplicación del derecho al desarrollo como base para un debate sustancial, con el apoyo sustantivo de la Oficina de la Alta Comisionada. El Grupo de Trabajo celebrará su primer período de sesiones en junio de 1999. En agosto de 1998 el Presidente del 54º período de sesiones de la Comisión nombró experto independiente al Sr. Arjun Sengupta (India). En el anexo del presente informe figura el programa de trabajo Provisional y las correspondientes necesidades presupuestarias presentado por el experto independiente.

10. El experto independiente ha establecido contactos de trabajo con la OACDH y los titulares de otros mandatos pertinentes. En el Simposio de Oslo tuvo la oportunidad de intercambiar opiniones sobre la cuestión con algunos de los principales especialistas del mundo en la materia.

11. La Alta Comisionada informó a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones acerca de diversas actividades que reflejaban el estado de aplicación de la resolución 1998/72 sobre el derecho al desarrollo (Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento N° 36 (A/53/36)).

12. Con arreglo a la decisión 1997/103 de la Comisión, el Sr. Ismail-Sabri Abdalla (Egipto) fue nombrado en 1997 experto independiente sobre las políticas de ajuste estructural. Debido a circunstancias ajenas a su voluntad, el Sr. Abdalla no pudo presentar un informe al Grupo de Trabajo en su segundo período de sesiones; en consecuencia, el Grupo de Trabajo no se reunió en 1997. El Sr. Abdalla renunció al cargo de experto independiente en septiembre de 1998. El 9 de diciembre de 1998 el Presidente del 54º período de sesiones de la Comisión nombró como nuevo experto independiente sobre las políticas de ajuste estructural al Sr. Fantu Cheru (Estados Unidos de América). Éste presentará un informe provisional (E/CN.4/1999/51) para su examen por el Grupo de Trabajo sobre programas de ajuste estructural, que se reunirá en Ginebra del 1º al 5 de marzo de 1999. El informe del Grupo de Trabajo se presentará a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1999/50).

### III. COORDINACIÓN ENTRE ORGANISMOS DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES PERTINENTES DE LA COMISIÓN

13. En su período de sesiones sustantivo celebrado en Nueva York en julio de 1998, el Consejo Económico y Social aprobó las Conclusiones convenidas 1998/2 sobre la coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas en relación con el seguimiento y la aplicación coordinados de la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/53/3, cap. VI).

14. El año 1998 marcó un hito en el fortalecimiento del enfoque de los derechos humanos a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas. La aplicación del derecho al desarrollo ha ofrecido nuevas posibilidades de mejorar la cooperación y coordinación entre los organismos; el documento de política del PNUD y el del Banco Mundial titulado "Development and human rights: the role of the World Bank", publicados ambos en 1998, marcan la adopción de nuevos enfoques de los derechos humanos y el desarrollo. Otros organismos y programas que se ocupan del desarrollo ya incluyen en sus políticas componentes de derechos humanos. La OACDH seguirá fomentando esta tendencia. Están en curso contactos entre la OACDH y el Fondo Monetario Internacional (FMI) y la OACDH ha establecido contactos preliminares con la Organización Mundial del Comercio (OMC).

15. El 2 de mayo de 1998 la OACDH celebró una consulta oficiosa sobre el derecho al desarrollo con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), a la que también asistieron representantes del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (UNRISD), el PNUD y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), así como representantes de las comunidades diplomática, académica

y de organizaciones no gubernamentales. En una reunión de seguimiento que tuvo lugar el 15 de mayo de 1998, funcionarios de la OACDH y de la UNCTAD y el Presidente del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales examinaron distintas formas de integrar los derechos humanos en las actividades de las Naciones Unidas.

16. De conformidad con el Objetivo 7.4 de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, la OACDH y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación organizaron conjuntamente en Roma los días 17 y 18 de noviembre de 1998 una consulta de expertos para facilitar la definición del contenido básico del derecho a la alimentación y la puesta en práctica de ese derecho por el sistema de las Naciones Unidas. La OACDH acogerá en Ginebra del 10 al 15 de abril de 1999 una reunión del Subcomité de Nutrición del Comité Administrativo de Coordinación (CAC) acerca de un enfoque de la alimentación y nutrición y la programación basado en los derechos humanos.

17. Del 22 al 24 de julio de 1998, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) organizó una Mesa Redonda sobre propiedad intelectual y pueblos indígenas. Como contribución a la conmemoración del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la OACDH prestó apoyo a la OMPI en la planificación y organización de un Debate en Grupo Especial sobre los derechos de propiedad intelectual y los derechos humanos, que se celebró en Ginebra el 9 de noviembre de 1998.

---

[PÁGINA PRINCIPAL](#) | [MAPA DEL SITIO](#) | [BÚSQUEDA](#) | [ÍNDEX](#) | [DOCUMENTOS](#) | [TRATADOS](#) | [REUNIONES](#) | [PRENSA](#) | [MENSAJES](#)

---

© Copyright 1996-2000  
**Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights**  
Geneva, Switzerland